



SDM - SC 191236 - 2020

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor(a)

NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES

CRA 19 D No. 28 C - 61 SUR QUIROGA

TEL. 3057861869

EMAIL socrates6614@yahoo.com

SOACHA

SEC
M

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 08 NOV 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: no hay placas	Observaciones:		

REF: RESPUESTA SDM 173131 - 2020

Respetado señor (a) RIVEROS:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°110010000000 20539186 y 110010000000 21437678 de fecha 08/06/2018 y 09/06/2018, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 79411525

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

CRA 42 # 64A-55 T 11 APTO 704

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

inicio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

téfono:

6604754

Teléfono móvil:

3107719064

cha de actualización:

ces, la empresa de correspondencia COLIDELIVERY., mediante guía de entrega informó como causal volución DIRECCION NO EXISTE Y DIRECCION ERRADA tal como se muestra a continuación:

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.917-9 D.G. 25 0 95 A.55
Atención al usuario: (07-1) 4722808 - 81 8088 111 210 - servicios@colidelivery.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: AQUILA RIVEROS GRAJALES
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RAZON10327100

Destinatario

Nombre/Razón Social: NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES
Dirección: CRA 19 D No. 28 C - 61 SUR QUIROGA
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 27112020
Fecha admisión: 16/30/07

aría Distrital de Movilidad

37 - 35

(1) 364 9400

vilidadbogota.gov.co

ión: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

DELIVERY

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 110010

NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES /
BY1111 Tel: 6604754 / 3107719064

CRA 42 # 64A-55 T 11 APTO 704
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110231

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

129907
11001000000020539186

12018-09-08 20:33:33

PESO EN GRAMOS DICE CONTENEDOR

\$598 COMPARENDOS ELECTRONICOS

09/08/18 673 740

9:30 AM

OP: 129907
702973586

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35

NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES /
BY1111
CRA 42 # 64A-55 T 11 APTO 704

OP: 129907
702973586

DELIVERY

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 110010

NELSON EFRAIN RIVEROS
RAJALES/BY1111 Tel: 6604754/3107719064

CRA 42 # 64A-55 T 11 APTO 704
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110231

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

130441
11001000000034807676

12018-09-08 19:59:17

PESO EN GRAMOS DICE CONTENEDOR

\$598 COMPARENDOS ELECTRONICOS

172 229

11-09-18 9:00

OP: 130441
703023445

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

OP: 130441
703023445

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

OP: 130441
703023445

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso No. 100 DEL 2018-09-04 NOTIFICADO 11/09/2018 y 102 DEL 2018-09-27 NOTIFICADO 04/10/2018.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.1016780 de fecha

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10/19/2018 y 1092367 de fecha 11/15/2018, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”.

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable a los comparendos **No. 11001000000020539186 y 21437678 de fecha 08/06/2018 y 09/06/2018**.

Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Sobre la responsabilidad contravencional, el procedimiento adelantado para los comparendos No. **N°11001000000020539186 y 21437678 de fecha 08/06/2018 y 09/06/2018**, el Señor Riveros fue declarado

contraventor de las normas de tránsito, de conformidad con las normas legales vigentes para la época de los hechos especialmente la ley 1450 de 2011 Art 86, que dice.

"DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo. No obstante lo anterior, tratándose de vehículos dados en leasing, en arrendamiento sin opción de compra y/o en operaciones de renting, serán solidariamente responsables de la infracción el conductor y el locatario o arrendatario."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2072 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

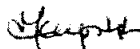
Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la ley, no aplica este beneficio para las deudas de comparendos por hechos que estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Por último, se le informa que la entidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, la cual corresponde a la Dirección de Gestión de Cobro, en donde podrán resolver cualquier inquietud, relacionada con los beneficios otorgados para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21404
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-173131/ NELSON EFRAIN RIVEROS GRAJALES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-191236 d el 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-173131.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

